



EPS
SEDALORETO S.A.

#EPS en
RAT
Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 330- 2025 - EPS SEDALORETO SA- GG.

Iquitos, 31 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Informe N° 016-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GDP-AEI de fecha 01 de setiembre de 2025, el Informe N° 191-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP de fecha 02 de diciembre de 2025; el Informe N° 130-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG de fecha 22 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una entidad prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena que poseen patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, el numeral 8 del artículo 50° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, decreto legislativo que aprueba la ley del servicio universal de agua potable y saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, respecto a los derechos de los prestadores de los servicios de saneamiento, señala entre ellos: *"8. Percibir en calidad de aporte no reembolsable, las obras de saneamiento que, dentro del ámbito de responsabilidad del prestador de servicio, sean ejecutadas y financiadas íntegramente, con carácter no reembolsable por personas naturales o jurídicas";*

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, decreto legislativo que aprueba la Ley del servicio universal de agua potable y saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, respecto al capital social de las empresas prestadoras, señala: *"El capital social de las empresas prestadora municipales está constituido por los aportes de la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s) en dinero o bienes, las cuales representan partes alicuotas del capital. (...)"*;

Que, el artículo 49° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, decreto legislativo que aprueba la Ley del servicio universal de agua potable y saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, respecto los activos de las empresas prestadoras, señala: *"Constituyen activos de las empresas prestadoras municipales, los bienes muebles o inmuebles, incluidas las obras de infraestructura pública que constituyen los sistemas y procesos de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, recibidas y administradas por éstas."*; por lo que, es necesario contar con un instrumento normativo para viabilizar la recepción de dichas obras de infraestructura.

Que, el numeral 86.7 del artículo 86° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, decreto legislativo que aprueba la Ley del servicio universal de agua potable y saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, señala: *"86.7. La infraestructura e instalaciones conexas (activos) para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano, cuyo financiamiento para la construcción provenga del Gobierno Nacional, organizaciones públicas o privadas, son transferidas en propiedad, a título gratuito, a la municipalidad que corresponda, quedando afectadas exclusivamente a la prestación de dichos servicios. (...)"* (negrita y subrayado nuestro); siendo que, la municipalidad transfiere finalmente, a la EPS, las referidas infraestructuras e instalaciones, para garantizar que queden afectadas exclusivamente a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano.

Que, mediante el Informe N° 016-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GDP-AEI de fecha 01 de setiembre de 2025, el Analista en Estadística e indicadores remite al Gerente de Desarrollo y Presupuesto el proyecto de directiva titulado **"Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a favor de la EPS SEDALORETO S.A."**; dicho documento cuenta con la revisión y visto bueno de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que se solicitó la aprobación mediante la Resolución correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 191-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP de fecha 02 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto remite a la Gerencia General, cinco proyectos de directivas institucionales (N° 016, 017, 018, 019 y 020) tras haber realizado su verificación y adecuación correspondiente; recomendando trasladar los documentos al Directorio para su revisión y solicitar sesión extraordinaria para su sustentación y aprobación correspondiente.

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe - Página web: www.sedaloreto.com.pe





RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 330- 2025 - EPS SEDALORETO SA- GG.

Que, mediante **Informe N° 130-2025-EPS SEDALORETO S.A-GG** de fecha 22 de diciembre de 2025, la Gerencia General, solicita la emisión del acto resolutorio que formalice la aprobación, realizada por la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS SEDALORETO S.A., de las **cinco (05) Directivas y Una (01) Política**, plasmadas en el **Acta de Sesión Extraordinaria N° 010-2025** de fecha 29 de diciembre de 2025 conforme a lo señalado en dicho informe.



Que, entre las políticas antes señaladas se encuentra la **Directiva N° 18: "Transferencia de Obras y Proyectos ejecutados por entidades públicas y privadas a favor de la EPS SEDALORETO S.A."**, misma a que requiere del acto resolutorio para su aplicación de forma obligatoria en el sistema administrativo de la EPS SEDALORETO S.A., en merito a lo cual se emite la presente resolución.

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N° 018: "TRANSFERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS EJECUTADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A FAVOR DE LA EPS SEDALORETO S.A.", en cumplimiento de la implementación de los estándares del PCM - Integridad, dando trámite a la emisión del documento resolutorio que formaliza el **Acuerdo de N° 2** de la **Sesión Extraordinaria N° 010-2025** de fecha 29 de diciembre de 2025, de conformidad a los fundamentos de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la implementación de la directiva aprobada en el artículo primero, a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, para su cumplimiento.





ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a todas las instancias Administrativas, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).




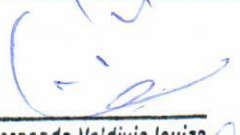


REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

Ing. Raúl A. Linares Manchego
Gerente General
EPS SEDALORETO S.A.



	"Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a Favor de la EPS SEDALORETO S.A."	RGG N° 330-2025-EPS SEDALORETO SA-GG	
		Fecha: 31/12/2025	

Tipo de documento normativo	Código de documento normativo	Versión N°	Total de páginas
Directiva	N° 018-2025-SEDALORETO-GG	01	16

"Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a Favor de la EPS SEDALORETO S.A."

Etapa / Responsable	Firma
Elaborado por: Ing. Néstor Escudero Vásquez Cargo: Gerente de Ingeniería Proyectos y Obras	
Revisado por: Fernando Valdivia Isuiza Cargo: Tco. Valorizaciones y Liquidac. de Obras Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras	 <u>Tco. Fernando Valdivia Isuiza</u>
Revisado por: Abog. Misael Diógenes Cárdenas Núñez Cargo: Gerente de Asesoría Jurídica	 <small>Valorizac. y Liquidaciones EPS SEDALORETO S.A.</small>
Revisado por: CPC Johnny Wesley Rojas Panduro Cargo: Gerente de Desarrollo y Presupuesto	
Revisado por: CPC Edgar Ramírez Bardales Cargo: Analista de Estadísticas e Indicadores Gerencia de Desarrollo y Presupuesto	





	"Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a Favor de la EPS SEDALORETO S.A."	RGG N° 330-2025-EPS SEDALORETO SA-GG	
		Fecha: 31/12/2025	

INDICE

1.	OBJETIVO:.....	3
2.	FINALIDAD:	3
3.	BASE LEGAL:.....	3
4.	ALCANCES:	4
5.	DEFINICIONES	7
6.	SIGLAS.....	9
7.	DISPOSICIONES GENERALES.....	4
8.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	9
9.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	12
10.	ANEXOS	12



	"Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a Favor de la EPS SEDALORETO S.A."	RGG N° 330-2025-EPS SEDALORETO SA-GG	
		Fecha: 31/12/2025	

DIRECTIVA N° 018-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

"Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a Favor de la EPS SEDALORETO S.A."

1. OBJETIVO:

Normar el proceso de transferencia de obras ejecutadas por Entidades públicas y/o privadas, dentro del marco legal vigente del Estado Peruano, para que los bienes a transferir cuenten con documentos de propiedad a favor de la EPS SEDALORETO S.A.



2. FINALIDAD:

Establecer un mecanismo legal, eficaz y eficiente que permita efectuar oportunamente el proceso de transferencia de las obras y proyectos a favor de la EPS SEDALORETO S.A. dentro del sistema normativo.

3. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- a. Ley N° 29090, Ley de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
- b) Decreto Legislativo N° 1438, del Sistema Nacional de Contabilidad.
- c) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- d) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- e) Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.
- f) Decreto Legislativo N° 1280, aprueba Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento. Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA.
- g) Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento. Aprobado por Decreto Supremo 009-2024-VIVIENDA
- h) Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones , Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29090, y sus modificatorias.
- i) Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda; aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- j) Resolución Ministerial N° 353-2012-EF/41, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/41.02 "Elaboración, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Finanzas y los Organismos Públicos o Privados, Nacionales e Internacionales".
- k) Código Civil Vigente.
- l) Estatuto Social de la EPS SEDALORETO S.A. vigente.



	"Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a Favor de la EPS SEDALORETO S.A."	RGG N° 330-2025-EPS SEDALORETO SA-GG	
		Fecha: 31/12/2025	

- m) Reglamento de Organizaciones y Funciones de la EPS SEDALORETO S.A., vigente.
- n) Ley N° 32019, Ley que Fortalece y Promueve el Saneamiento Físico-Legal de la Propiedad Estatal.
- o) Decreto Supremo N° 130-2021-EF y sus modificatorias.
- p) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

4. ALCANCE

Las disposiciones y procedimientos contenidos en la presente directiva serán de cumplimiento obligatorio de los funcionarios y personal de la EPS SEDALORETO S.A. que intervenga en la transferencia de obras ejecutados por entidades públicas y/o privadas a favor de LA EPS SEDALORETO S.A.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Designación y Funcionamiento de la Comisión de Transferencia de Obras a favor de la EPS SEDALORETO S.A.

a) Para la realización del proceso de transferencia, la EPS SEDALORETO S.A. designará, mediante Resolución de Gerencia General, una Comisión Permanente conformada por personal profesional colegiados:

- ◆ Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras : Presidente
- ◆ Jefe de la Oficina de Contabilidad : Miembro
- ◆ Gerente de Asesoría Jurídica y/o su representante : Miembro
- ◆ Jefe de la Oficina de Control Patrimonial : Miembro
- ◆ Gerente Comercial y/o su representante : Miembro



Esta Comisión se encargará de recibir las transferencias de obras por parte de las entidades públicas o privadas a favor de la EPS SEDALORETO S.A., así como adoptar las acciones necesarias en el momento de ejecución de la obra que permitan culminar con el proceso de transferencia en mención, previo informe de conformidad de la ejecución y culminación de la obra a cargo del Ingeniero Residente y/o Supervisor de la obra designado por la Oficina de Ejecución, Supervisión de Obras de la EPS SEDALORETO S.A.

b) La Comisión sesionará cuando su presidente lo convoque a fin de tratar temas relacionados a la transferencia de obras, en el cual todos los acuerdos adoptados por la Comisión quedarán registrados en Actas, y permanecerán en los archivos de la Comisión



e) Las decisiones de la Comisión, se toman por mayoría simple, teniendo el presidente voto dirimente en caso de empate.

d) La Comisión, para el registro de los acuerdos tomados colegiadamente llevarán un Libro



	"Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a Favor de la EPS SEDALORETO S.A."	RGG N° 330-2025-EPS SEDALORETO SA-GG	
		Fecha: 31/12/2025	

de Actas debidamente legalizado por un Notario Público de la localidad.

e) Los gastos que demande el proceso de transferencia, serán con cargo al gasto corriente de la EPS SEDALORETO S.A., para lo cual la Gerencia de Administración y Finanzas le brindará las facilidades logísticas del caso para el cumplimiento de las acciones administrativas oportunamente.



5.2 Funciones de la Comisión de Transferencia de Obras a Favor de la EPS SEDALORETO S.A. publicará la relación de obras y/o proyectos que serán transferidos a su favor, en los medios de comunicación existentes de alcance local y/o regional, indicando lo siguiente:

- Expediente Técnico de Replanteo de la obra a transferir.
- Nombre de la Obra y/o Proyecto
- Costo Total de la Obra y/o Proyecto
- Ubicación de la Obra y/o Proyecto
- Entidad que transfiere
- Fecha de Transferencia

Después de la publicación se tendrá 15 días calendarios para recepcionar impugnaciones de las obras para su transferencia, la misma que deberá ser resuelto por la Comisión:

- a. Revisar y verificar toda la documentación (técnica, administrativa y financiera) correspondiente a la obra a ser transferida a favor de EPS SEDALORETO S.A., previa verificación in situ de avances y culminación de la obra.
- b. Cada miembro de la comisión participará activamente de las labores relacionadas con su especialidad y campo funcional.
- c. Elaborar el informe previo a la transferencia.
- d. Coordinar con la Comisión de Transferencia de la entidad transferente: el lugar, la fecha y los nombres de los integrantes, para la suscripción del Acta correspondiente.
- e. Firmar el Acta de Transferencia conjuntamente con los funcionarios acreditados de la entidad transferente.
- f. Emitir el informe respectivo a la Gerencia General, adjuntando original del Acta de Transferencia y el Expediente de Transferencia (técnica, administrativa y financiera) correspondiente a la obra transferida, con la finalidad de que se emita la Resolución de Gerencia General, mediante la cual se autoriza la transferencia de la obra a favor de la EPS SEDALORETO S.A. y su respectiva incorporación al Patrimonio Empresarial.
- g. De ser el caso, remitir el Expediente de Transferencia a las dependencias involucradas para las acciones que correspondan.
- h. Otras que requiera el cumplimiento de las funciones de la Comisión.



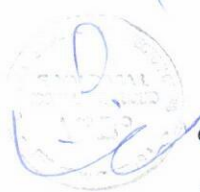
	"Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a Favor de la EPS SEDALORETO S.A."	RGG N° 330-2025-EPS SEDALORETO SA-GG	
		Fecha: 31/12/2025	

5.3 Documentación Técnica, Administrativa y Financiera.

Las obras o proyectos materia de transferencia en propiedad, deberán contar, necesariamente, con la debida liquidación y su respectiva resolución aprobatoria. El expediente de transferencia según corresponda contendrá los siguientes documentos:

- a) Resolución legalizada de designación de los integrantes de la Comisión de Transferencia y de la Comisión Receptora.
- b) Acta de Recepción de Obra.
- c) Acta de Transferencia.
- d) Liquidación Técnica -Financiera, individualizada por partidas de costos:

- 1.- Terrenos
- 2.- Edificaciones civiles (oficinas, laboratorios, reservorios, estaciones de bombeo de agua potable, cámaras de rebombeo de desagües, lagunas de oxidación y otros)
- 3.- Sistema de redes de distribución de agua potable
- 4.- Sistema de redes de evacuación de desagües - alcantarillado
- 5.- Equipamientos electromecánicos
- 6.- Otros





- e) Memoria descriptiva.
- f) Planos de proyectos - planos de replanteo final, metrados post construcción valorizada.
- g) Información digital del proyecto.
- b) Copia literal de dominio, título o escritura pública del terreno y/o predio materia de transferencia debidamente registrado en SUNARP a favor de la EPS SEDALORETO S.A. (en caso que las obras se hayan ejecutado en terreno que no sea de su propiedad).
- i) Copia del documento del Convenio que permitió la ejecución de la obra, con sus respectivas adendas (en caso de existencia de convenio interinstitucional).
- j) Documentación complementaria, que a criterio de la Comisión considere necesario.



5.4 Admisión del Expediente de Transferencia

- ♦ El Expediente de Transferencia de Obras y Proyectos a favor de EPS SEDALORETO S.A., deberá ingresarse a Gerencia General a través de Mesa de Partes, quien asignará un número al expediente y lo registrará en el Sistema de Trámite Documentario.
- ♦ Luego de que la Gerencia General, de la empresa haya tomado conocimiento del expediente, este será derivado a la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de



	"Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a Favor de la EPS SEDALORETO S.A."	RGG N° 330-2025-EPS SEDALORETO SA-GG	
		Fecha: 31/12/2025	

Obras y a la Gerencia de Administración y Finanzas para las observaciones especializadas que pudiera existir, caso contrario deberán otorgar la conformidad correspondiente, y subir nuevamente el expediente a la alta dirección de la empresa para las determinaciones relacionadas a su aprobación de la transferencia y su incorporación contable al patrimonio de la empresa vía acto resolutivo.

5.5 DEFINICIONES

a) Acta de Transferencia Patrimonial:

Documento administrativo en el cual se detalla de manera objetiva y específica los datos correspondientes a las entidades que transfiere y que recepciona, así como las Comisiones de Transferencia y de Recepción de la Obra y/o Proyecto en detalle, el mismo que deberá ser suscrito por los miembros de las comisiones designadas para este acto administrativo.

b) Comisión de Transferencia:

Órgano colegiado responsable de la transferencia de las obras a favor de la institución, previa revisión y verificación de la documentación legal, técnica, administrativa y financiera de la obra a transferir.



c) Entidad Receptora

Entidad que recibe la Transferencia de la obra y asume los derechos reales de dominios, usos y costumbres, se encargará de darle, mantenimiento y/o servicio adecuado.

d) Liquidación de Obra

Expresión cuantitativa y cualitativa de avance físico ejecutado y valorizado de la obra.



e) Liquidación Financiera de Obra

Es el Informe Financiero detallado y ordenado que nos permite determinar la ejecución presupuestal - costo total de la obra, sustentado con la documentación de los gastos realizados en el pago de personal, bienes y servicios, maquinaria y equipos (considerados como gastos directos), gastos operativos (considerados como gastos indirectos) y otros insumos, cuando es una obra por Administración Directa; y de Valorizaciones cuando es una Obra por Contrata.





f) Obras

Consiste en la ejecución de la infraestructura física que comprende la construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación, mejoramiento y habilitación de bienes inmuebles tales como: edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, obras de saneamiento, sistema de riego, servidumbres, entre otros.

g) Saneamiento Contable

Es un procedimiento legal, técnico, contable, y administrativo que permite descargar el saldo de las cuentas que registran las obras culminadas, paralizadas (inconclusas) e inexistentes físicamente pendientes de liquidación y/o transferencia.



	"Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a Favor de la EPS SEDALORETO S.A."	RGG N° 330-2025-EPS SEDALORETO SA-GG	
		Fecha: 31/12/2025	

h) Transferencia

Se denomina Transferencia al acto formal mediante documento de bienes legalmente saneado e inscrito en la SUNARP, que consiste en la entrega y traslado de dominio de propiedad, valor financiero y acervo documentario de la obra civil y otros componentes de un Proyecto de Inversión pública o privada, ejecutada y/o financiada por una Entidad Público o Privado, con la finalidad de que sea incorporado al patrimonio de la entidad receptora, asumiendo la responsabilidad sobre la administración, operación y mantenimiento del respectivo proyecto de inversión.

i) Valor Contable

Es el valor del neto patrimonial por la que un determinado activo figura registrada en los Libros de Contabilidad y reflejado en los Estados Financieros, referido a un elemento del activo fijo o inmovilizado sujeto a depreciación.

j) Administración Directa

Modalidad mediante la cual los trabajos de ejecución de obras y/o proyectos de la EPS SEDALORETO S.A. son efectuados con recursos y capacidad instalada propia, adquiriendo para tal fin los bienes y servicios que se requieran para su ejecución.



k) Proceso Normal

Cuando las acciones y actividades de dicho proceso se realizan por las personas y órganos competentes cumpliendo los requisitos, plazos y formalidades establecidos.

l) Proyecto

Es una planificación que consiste en un conjunto de medios necesarios que se encuentran interrelacionados una de la otra con la finalidad de crear un producto, servicio o resultado único.



m) Infraestructura de Saneamiento

Sistema de redes de alcantarillado, planta de tratamiento de agua potable, aguas residuales y obras civiles.

n) Transferencia de Bienes Patrimoniales no Reembolsable

Acción conjunta para apoyar el desarrollo económico y social del país, deliberadamente de intereses comerciales y financieros.





o) Aportes de Ley

Asignación de recursos financieros otorgados por el estado

p) Valorizaciones

Practica de asignar valor económico a un determinado bien patrimonial con el propósito de ubicarlo en los registros de la contabilidad de la empresa



	"Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a Favor de la EPS SEDALORETO S.A."	RGG N° 330-2025-EPS SEDALORETO SA-GG	
		Fecha: 31/12/2025	

q) Patrimonio Financiero

Conjunto de bienes con derecho de propiedad que constituyen los medios económicos y financieros del activo no corriente de la empresa

5.6 SIGLAS

EPS SEDALORETO S.A.: Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima.

SUNARP: Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

GG: Gerencia General

OEP: Oficina de Estudios y Proyectos

OESLO: Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras

GAF: Gerencia de Administración y Finanzas

OC: Oficina de Contabilidad

OCP: Oficina de Control Patrimonial

SIAF: Sistema Integrado de Administración Financiera.



6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Revisión de la Documentación de Transferencia



La Comisión Permanente de la EPS SEDALORETO S.A. encargada de la transferencia de obras por parte de las entidades públicas o privadas, efectuará la revisión y verificación de toda la documentación (técnica, administrativa y financiera) de la obra a ser transferida.



6.2 Entidades que pueden transferir Obras o Proyectos a favor de la EPS SEDALORETO S.A.

Las Entidades que pueden transferir obras o proyectos a favor de la EPS SEDALORETO S.A. pueden ser las siguientes:



- a) Gobierno Nacional.
- b) Gobierno Regional.
- c) Gobiernos Locales.
- d) Colegios Profesionales.
- e) Sociedades Civiles Din Fines de Lucro.
- f) Organizaciones Sociales de Base Sin Fines de Lucro;



	"Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a Favor de la EPS SEDALORETO S.A."	RGG N° 330-2025-EPS SEDALORETO SA-GG	
		Fecha: 31/12/2025	

- g) Gobiernos, Embajadas e Instituciones extranjeras
- h) Las Empresas Inmobiliarias - Urbanizadoras que ejecuten proyectos de viviendas con sistema y/o infraestructura de servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado.
- i) Otras Entidades Sin Fines de Lucro, previa calificación realizada por la Comisión de Transferencia.

6.3 Inspección de la Obra Física a Transferirse: Pre y Post Culminación

- a) La comisión evidenciará, In Situ: el terreno y la obra física ejecutada, y verificará si está es concordante con la documentación presentada por parte de la entidad transferente.
- b) La Comisión, de ser necesario, contará con el soporte de técnicos y/o profesionales especializados de la OPE (Obras, Proyectos, Mantenimiento), de la Gerencia de Administración y Finanzas (Finanzas, Logística, Patrimonio) y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así mismo como de especialistas externos si el caso lo amerita.

6.4 Informe de la Comisión de Transferencia

La Comisión elaborará un informe en base a la revisión de los documentos entregados por la entidad transferente y la inspección In Situ de las obras ejecutadas, el mismo que será presentado a la Gerencia General en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles de recibido el expediente; excepcionalmente, previa justificación, el plazo podrá ser ampliado hasta en diez (10) días hábiles, cuya decisión quedará registrada en acta.

El mencionado informe deberá determinar si el expediente presentado está conforme o presenta observaciones que requieran ser subsanadas por parte de la Entidad transferente, previo a la suscripción del Acta de Transferencia.



6.5 Subsanación de Observaciones, Reingreso de Expediente y Conformidad

De encontrarse observaciones en el Expediente de Transferencia, éstas serán notificadas a la entidad transferente, para que en un plazo determinado por la Comisión (de acuerdo a la magnitud), sean subsanadas.

La entidad transferente, luego de haber subsanado las observaciones formuladas, reingresará el expediente a través de Mesa de Partes de la Institución indicando el número de registro original y será remitido a la Comisión.



La Comisión de Transferencia reevaluará el expediente y determinará su conformidad, de corresponder. Caso contrario, se plasmarán las observaciones no subsanadas en las respectivas Actas de la Comisión, para las acciones que hubiere lugar. La comisión tendrá el mismo plazo señalado en el numeral 8.4.



6.6 Acta de Transferencia

- a) Posterior a la revisión del expediente por parte de la Comisión Permanente de la EPS SEDALORETO S.A., se fijará el día, hora y fecha, en el cual se llevará a cabo la



	"Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a Favor de la EPS SEDALORETO S.A."	RGG N° 330-2025-EPS SEDALORETO SA-GG	
		Fecha: 31/12/2025	

transferencia, debiéndose cursar previamente los oficios de notificación.

- b) En la fecha fijada, se realizará el acto de transferencia con la presencia de ambas comisiones, quienes suscribirán el Acta de Transferencia de la obra, entregándose la documentación correspondiente (de acuerdo a lo descrito en el numeral 7.3), la que constara en acta,
- c) El acta será suscrita en dos ejemplares de idéntico valor, una para cada una de las comisiones que participan en el proceso de transferencia.

6.7 Emisión de Resolución que Aprueba la Transferencia de Obra y su Incorporación al Patrimonio

La Comisión de Transferencia, emitirá un informe a la Gerencia General, adjuntando el documento original del Acta de Transferencia de la obra con la documentación sustentatoria correspondiente.

En base a la documentación antes señalada, la Gerencia General de la EPS SEDALORETO S.A. emitirá la resolución, autorizando la transferencia de la obra a su favor y su respectiva incorporación al patrimonio de la empresa.



6.8 Incorporación del activo patrimonial

En base a la resolución de la Gerencia General que autoriza la transferencia de la obra a favor de la EPS SEDALORETO S.A. y la documentación (técnica, administrativa y financiera) de transferencia de la obra, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de las Áreas de Contabilidad y Patrimonio, efectuarán la incorporación contable del activo patrimonial a favor de la EPS, cargándose en las cuentas contables el valor de liquidación de lo transferido, en base a la normativa específica que los regula.

6.9 Registros y archivos

- a) La entidad que transfiere, efectuará el saneamiento legal de la obra que va a transferir, debiendo, realizar las coordinaciones necesarias con los miembros de la Comisión de Recepción y Transferencias de Obras y Proyectos a favor de la EPS SEDALORETO S.A., para efectuar de manera legal y formal el registro de propiedad ante la SUNARP; así como, informar a la Superintendencia de Bienes Nacionales, dentro de los plazos establecidos y finalmente inscribirlo en el SAT de la Municipalidad para los efectos correspondientes.
- b) La Gerencia de Asesoría Jurídica, brindará el asesoramiento legal que fuera necesario, a fin de lograr el saneamiento de las obras transferidas a la institución.
- c) La GAF, a través de la Oficina de Control Patrimonial, se encargará de mantener en custodia los documentos originales, con sus respectivos antecedentes, de los bienes transferidos a la Institución, debiendo mantener los archivos en condiciones idóneas y de seguridad.
- d) La OEP mantendrá una copia de la documentación de tipo técnica de la obra transferida en físico y digital para los fines a que hubiera lugar.



	"Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a Favor de la EPS SEDALORETO S.A."	RGG N° 330-2025-EPS SEDALORETO SA-GG	
		Fecha: 31/12/2025	

6.10 Intransferibilidad de Responsabilidades

La transferencia de la obra a favor de la EPS SEDALORETO S.A., no exime de responsabilidad a la entidad transferente, ni al ejecutor de la obra, ni a la supervisión (o inspección) de la obra, en relación a:

- ◆ Calidad de la obra.
- ◆ Vicios ocultos que puedan evidenciarse antes, durante y después del proceso de transferencia.
- ◆ Sobrevaloración de la obra.
- ◆ Multas por construir sin licencia.
- ◆ Litigios con proveedores, y
- ◆ Otros de responsabilidad inherente a la entidad transferente.

Asimismo, estas responsabilidades no serán transferidas a la EPS SEDALORETO S.A., ni a la Comisión de Transferencia de Obras a favor de la EPS SEDALORETO S.A., debiendo dejar constancia de cualquier indicio o de una causal expresa de deslinde de responsabilidades debiendo dejar constancia de cualquier indicio o de una causal expresa de deslinde de responsabilidades.



7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Los Órganos y Unidades Orgánicas de la Institución bajo responsabilidad laboral brindarán el apoyo a la Comisión Permanente encargada de la transferencia de las obras a favor de la EPS SEDALORETO S.A., para el cumplimiento de las acciones señaladas en la presente Directiva, hasta la culminación del proceso de transferencia.

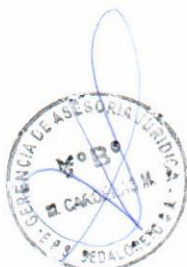
Segunda. - Aquellos casos o aspectos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos en concordancia a la normatividad vigente; en su defecto, por la Comisión de Transferencia de Obras a favor de la EPS SEDALORETO S.A.



Tercera. - La Comisión de Transferencia será la responsable directa del cumplimiento de la presente Directiva.

8. ANEXOS

8.1. **Anexo 01-** Requisitos para la Admisión de Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutadas por entidades públicas y privadas a favor de la EPS SEDALORETO S.A.

8.2. **Anexo 02-** Acta de Transferencia de bienes muebles e inmuebles a favor de la EPS SEDALORETO S.A.



	"Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a Favor de la EPS SEDALORETO S.A."	RGG N° 330-2025-EPS SEDALORETO SA-GG	
		Fecha: 31/12/2025	



ANEXO 01

REQUISITOS PARA LA ADMISION DE LAS TRANSFERENCIAS DE OBRAS Y PROYECTOS EJECUTADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A FAVOR DE LA EPS SEDALORETO S.A.

1	Oficio dirigido al Gerente General firmado por el Representante Legal de la Entidad transferente de la obra y/o proyecto	
2	Copia legalizada de vigencia de poder de los representantes de la entidad transferente	
3	Certificado de Habilidad Profesional vigente a la fecha de presentación de los expedientes técnicos de los miembros de la comisión de la Entidad transferente	
4	Acta de Transferencia	
5	Liquidación técnica financiera individualizada por partida de costos.	
6	Memoria Descriptiva	
7	Planos de proyectos, planos de replanteo final, metrados post construcción valorizada	
8	Información digital del proyecto (CD — USB)	
9	Copia literal de registro en SUNARP legalizada de minuta y título de propiedad a nombre de la EPS SEDALORETO S.A., en caso bienes inmuebles (terrenos, sistemas de infraestructura sanitaria, obras civiles, otros)	
10	Copia literal de registro en SUNARP legalizada a nombre de la EPS SEDALORETO S.A. en caso de bienes muebles (unidades de transporte, otros)	
11	Certificado de Zonificación y Vías vigentes otorgado por las Municipalidades Distritales de la Provincial de Maynas	
12	Copia del Documento del Convenio o Contrato que permitió la ejecución de la obra, con sus respectivas adendas	

Toda la documentación a presentar deberá existir en 02 juegos.



	"Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a Favor de la EPS SEDALORETO S.A."	RGG N° 330-2025-EPS SEDALORETO SA-GG	
		Fecha: 31/12/2025	

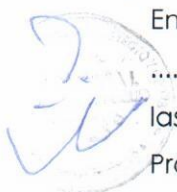
ANEXO 02

ACTA DE TRANSFERENCIA PATRIMONIAL

- Sector:
- Proyecto:
- Cadena Funcional:
- Obra:
- Ubicación:
- Región:
- Provincia:
- Distrito:
- Localidad:
- Modalidad de Ejecución:
- Fuente de Financiamiento:
- Inicio de Obra:
- Fecha de Término:
- Receptor:
- Fecha del Acta:





En el lugar de ubicación de la obra "....." localid de, del Distrito de la ciudad de, de la Región Loreto, siendo las.....horas del día de del 20..., se reunieron las Comisiones de Transferencia de Obras y/o Proyectos a favor de la EPS SEDALORETO S.A., designada por Resolución de Gerencia General N°..... 2018-GG-EPS EPS SEDALORETO S.A., de fecha dedel 20..., integrada por los siguientes funcionarios:



- Ing. representante de la OESLO, y presidente de la Comisión.
- CPCC representante del Área de Contabilidad, como Primer Miembro de la Comisión.
- Abog. representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como Segundo Miembro de la Comisión;
- CPCC. Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, como Tercer Miembro de la Comisión.



	"Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a Favor de la EPS SEDALORETO S.A."	RGG N° 330-2025-EPS SEDALORETO SA-GG	
		Fecha: 31/12/2025	

De la otra parte la Comisión de la entidad transferente de..... Designada por Resolución N°; reunidos con la finalidad de realizar la Transferencia Patrimonial de la Obra y/o Proyecto anteriormente citado, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en los planos de replanteo y especificaciones técnicas del Informe Final y el Expediente Técnico, para lo cual se adjunta:

1. 02 juegos del Expediente Técnico original completo de Replanteo, con copia de la Resolución de Gerencia General N°...-20...-GG-EPS SEDALORETO S.A.
2. 02 juegos del Informe Final.
3. 02 juegos de la Liquidación Técnico Financiera y su Resolución de Aprobación.

Concluida el Acta, la Comisión encargada procedió a hacer la entrega física de la Obra y/o Proyecto, según los términos siguientes:

PRIMERO: La Transferencia Patrimonial de la Obra ".....".

SEGUNDO: La Transferencia Patrimonial y entrega física de la Obra y/o Proyecto se oficializa a través de la presente Acta.

TERCERO: Recibida la Obra y/o Proyecto, a partir de la fecha, toda responsabilidad, derecho y obligaciones que compete a la Obra y/o Proyecto Transferido, en cuanto se refiere a su administración, conservación y mantenimiento, será a cargo de la entidad receptora.



CUARTO: En caso de incumplimiento del punto anterior, la institución receptora responderá legalmente ante las instancias pertinentes.

Se hace la transferencia Patrimonial de la Obra ".....".

Que consta de:

- Copia de Boleta de Pago del Colateral de Inspección y Control.
- Certificado de Pruebas Hidráulicas.
- Certificado de Habilitación del profesional responsable.
- Memoria Descriptiva Valorizada.



	"Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a Favor de la EPS SEDALORETO S.A."	RGG N° 330-2025-EPS SEDALORETO SA-GG	
		Fecha: 31/12/2025	

- Presupuesto de Ejecución de Obra por Partida de Costos.
- Planos de Replanteo de la Obra Ejecutada.
- Padrón de Beneficiarios.
- Listado de equipamiento de la infraestructura transferida.
- Copias simples de Pruebas de Compactación y de Compresión.
- Control de Calidad de tuberías y otros afines.
- Copia Literal de Inscripción de la Propiedad en los Registros Públicos - SUNARP de los Bienes Patrimoniales a transferir en propiedad

Estando de acuerdo, las partes firman la presente, en original y seis copias, en señal de conformidad, dejando constancia que el Acta consta de (.....) páginas.

Representante de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras
Presidente de la Comisión

Representante de la Oficina de Contabilidad
Primer Miembro

Representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Segundo Miembro

Jefe de la Oficina de Control Patrimonial
Tercer Miembro

Representante de la Gerencia Comercial
Cuarto Miembro

POR LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA ENTIDAD

Representante de la Entidad que transfiere

